



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Don Juan de Alatorre Martinez Segundo de esta villa de Segovia por ciertos de la
de las cosas que por las disposiciones y mandos que los en la villa de Segovia me
por dicit en virtud de las ordenes que fueron de que ha das por Suma
con calidad y condicion que al Viadero a cinco quatro años el presidio deoran
en cuya con formidad lo cumplido como consta de este despacho Dado por
el Excmo Don Diego de Roxuzal Governador y Capitan General de
esta Plaza de Segovia y de la de Moral que si que es este que presento con el
documento que se dio y para que en todo lo que se cumplido lo ordena
do por Suma de Dn. Pedro y Suplico Manden a que se cumpla
y que unido a lo que se dio de este despacho y segunda en el libro capitular
de esta villa de Segovia y de la de Moral original para guarda de mi justicia
que se dio y para ello

Procurador
Martinez

Lo presento de la dicha villa de Segovia juntamente con el despacho que se dio
y mandaron a mi de ciudad del Ayuntamiento de esta villa del dicho despacho
de la villa de Segovia al pie de este auto y signado y autorizado por Thomas
que haga fe lo ponga en el libro capitular de esta villa de Segovia el original
de la villa de Segovia al dicho Don Juan de Alatorre Martinez como lo pide la
Dn. Miguel fig Thomas de Paullon Ramon alcaide de la villa de Segovia
de la villa de Segovia y Don Bartolomeo anellan Thomas Torres y
Consejo Justicia y Justicia de esta villa de Segovia lo mandaron en la
a diez dias de mayo de mil seiscentos y setenta y cinco años

Miguel fig Thomas de Paullon Ramon alcaide de la villa de Segovia
Thomas Torres y Justicia de esta villa de Segovia
Bartolomeo anellan Thomas Torres y Justicia de esta villa de Segovia
Thomas Torres y Justicia de esta villa de Segovia